

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

NUEVO COLON - BOYACA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (0) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de NUEVO COLON - BOYACA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



Cantabria



NUEVO COLON - BOYACA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona:	0	Puesto:	00	PUESTO CABECERA MUNICIPAL	Dirección:	CLL 4 No 4- 42
Mesa: 0						
74.417.496	RAMIREZ PLAZAS JORGE ENRIQUE	Remanente	4.183.206	PALACIOS PEDRO AGUSTIN	Remanente	
1.054.708.760	GARAY OSPINA BERNARDA	Remanente	1.054.708.629	ORJUELA MELO MARISOL	Remanente	
1.054.708.033	CADENA LOPEZ OSCAR OSWALDO	Remanente	1.054.708.691	GIL GOMEZ NANCY YOLIMA	Remanente	
1.054.373.117	MOLINA MOIRO Y INGRID YARLEY	Remanente	1.002.565.770	PORRAS MUÑOZ YENI ALEJANDRA	Remanente	
1.002.583.481	GAMBA IBAÑEZ YINIBETH ELIANA	Remanente	1.002.583.126	PULIDO CORREDOR FABIAN OLIVER	Remanente	
Mesa: 1						
1.054.708.594	JIMENEZ ROMERO MARIBEL	Pres.	1.054.709.266	MENESES CHACON YENY PAOLA	Vice.	
1.054.709.423	CASTELBLANCO RODRIGUEZ VILMA LUCERO	Voc.1.	1.073.152.568	CASTRO BARBOSA MARIA NUBIA	Voc.2.	
24.199.028	ROBAYO CARRALLAS YAMILE ESPERANZA	Voc.3.	1.002.583.361	JIMENEZ CARLOS YESICA ALEJANDRA	Voc.4.	
Mesa: 2						
1.020.720.665	PULIDO SUAREZ NESTOR JULIAN	Pres.	1.054.709.610	GOMEZ BAUTISTA MAIRA ALEJANDRA	Vice.	
1.002.583.249	CADENA REYES KAREN YUBELLY	Voc.1.	1.002.583.160	ESPINOSA AVENDAÑO SERGIO DANAY	Voc.2.	
51.957.551	PATINO MONCALEANO CLARA PATRICIA	Voc.3.	1.054.708.050	ESPINOSA CHACON LAURA NATALIA	Voc.4.	
Mesa: 3						
1.002.583.479	CARO BENITEZ ELKIN ALEXANDER	Pres.	23.497.153	FIGUEROA MORENO LIDY JANETH	Vice.	
1.054.708.108	PORRAS PORRAS NYCOL DALENY	Voc.1.	23.824.213	CASTIBLANCO PULIDO YURANY	Voc.2.	
1.002.565.246	LANCHEROS GOMEZ MARLON DARYANANNI	Voc.3.	1.002.395.635	GONZALEZ CHAVARRO CRISTIAN FERNANDO	Voc.4.	
Mesa: 4						
52.181.044	CARO ARIAS RUBY MARYORY	Pres.	1.054.708.635	VARGAS MENESES DIEGO ALEXANDER	Vice.	
1.054.709.326	MOLINA CONTRERAS DAYANA KATERINE	Voc.1.	24.198.364	VARGAS GAMBA LUZ MERY	Voc.2.	
74.417.350	VARGAS VARGAS HECTOR DARIO	Voc.3.	1.010.075.733	LOPEZ MARTINEZ ANGIE YURLEY	Voc.4.	
Mesa: 5						
1.050.200.557	CAMELO ESFINEL JEISON EFRAIN	Pres.	1.002.365.117	GARAY MOLINA TANIA YOMARA	Vice.	
7.185.179	MOJICA RUIZ ALEXANDER	Voc.1.	1.054.708.926	CHAVARRO CHAVARRO EDGAR	Voc.2.	
1.054.372.526	HASTAMORIS MAZORCA EDWIN ALEJANDRO	Voc.3.	1.049.658.203	PORRAS GAMBA CARLOS MARIO	Voc.4.	
Mesa: 6						
53.124.372	MENESES RODRIGUEZ ANA MATILDE	Pres.	1.002.583.429	GONZALEZ MENESES YADY SNEYDER	Vice.	
1.054.709.663	CASTRO GAMBA LEIDY JOHANA	Voc.1.	1.054.709.729	PARRA MORA JULIAN DAVID	Voc.2.	
80.438.191	CASTIBLANCO APONTE DEOGRACIAS	Voc.3.	1.002.583.450	BAUTISTA CALLEJAS MARIA SOFIA	Voc.4.	
Mesa: 7						
1.054.708.537	APONTE MENESES JONATHAN DARIO	Pres.	4.255.880	CORREA DURAN FREDY	Vice.	
1.049.650.676	MORENO GONDO INGRID DANIXA	Voc.1.	1.054.709.468	GIL SOSA KELLY DAYANA	Voc.2.	
1.054.709.485	PORRAS APONTE CRISTIAN ANDRES	Voc.3.	1.002.583.270	MUÑOZ HERNANDEZ JUAN ANDRES	Voc.4.	
Mesa: 8						
1.054.708.785	MUÑOZ PULIDO DANIEL	Pres.	1.049.611.429	DIAZ GONZALEZ SANDRA MILENA	Vice.	
1.010.118.032	TORRES RODRIGUEZ SANDRA YASMIN	Voc.1.	1.054.709.495	CADENA CASTRO DERLY SHAMARA	Voc.2.	
74.150.144	LOPEZ CADELLA PEDRO PABLO	Voc.3.	74.417.587	VARGAS VARGAS JOHN FREDY	Voc.4.	

NUEVO COLON - BOYACA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.049.641.224	GONZALEZ SANCHEZ MAYERLY KATHERINE	Pres.	1.054.709.302	CASTRO CASTIBLANCO ERIKA PAOLA	Vice.
1.054.708.252	GOMEZ CASTAÑENA GENNY ANDREA	Voc.1.	74.417.382	GORDO CASTELBLANCO PEDRO JULIO	Voc.2.
1.031.122.345	REYES MONTILLA DANA BRIYITH	Voc.3.	23.823.409	CASTELBLANCO CASTELBLANCO MARIA RUTH	Voc.4.

Mesa: 10

33.377.083	JIMENEZ VARGAS DIANA MYLENA	Pres.	1.054.709.604	ALFARO RODRIGUEZ LAURA SELENE	Vice.
1.054.709.126	PORRAS CASTIBLANCO YURI PAOLA	Voc.1.	24.198.917	TORRES GOMEZ ANGELA PATRICIA	Voc.2.
51.898.121	CAROCADENA MARIELA	Voc.3.	1.002.555.383	SANDOVAL BARRERA STIVEN	Voc.4.

Mesa: 11

52.957.465	PULIDO GAFAY YURANY LIZBETH	Pres.	52.105.958	RODRIGUEZ PAEZ EMMA PATRICIA	Vice.
23.823.861	CASTIBLANCO PULIDO ANA EVELIA	Voc.1.	52.325.507	VARGAS CRUZ SAIDA MILENA	Voc.2.
1.054.708.413	ROJAS MOLINA EDUARD GONZALO	Voc.3.	1.002.583.472	VELANDIA PAEZ DIEGO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 12

23.823.631	RODRIGUEZ PAEZ VILMA ESTELA	Pres.	40.028.328	MUÑOZ MUÑOZ ANGELA ELVINIA	Vice.
23.824.244	REYES SOSA SANDRA YOLIMA	Voc.1.	1.054.708.794	CASTRO ESPINOSA WILMAR ARMANDO	Voc.2.
1.054.708.068	LOPEZ DAZA FREDY OSWALDO	Voc.3.	1.002.583.139	PORRAS SUAREZ LEIDY NATALIA	Voc.4.

Mesa: 13

80.449.362	GARZON ACERO MARCOS FABIAN	Pres.	1.049.648.512	QUINCOS APONTE LAURA VANESSA	Vice.
1.054.709.037	CUITIVA CHAVARRO ANA PATRICIA	Voc.1.	51.997.852	SANCHEZ LADINO MIRIAM ESTELA	Voc.2.
4.286.351	ROMERO GUERRA HERNANDO	Voc.3.	1.002.565.240	GONZALEZ MUÑOZ YEISON FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 14

1.054.708.607	CASTRO CASTRO YECID JAVIER	Pres.	1.054.802.628	MARTINEZ ROMERO JENNY KATHERINE	Vice.
23.823.853	MENESES RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	Voc.1.	1.054.374.261	GIL GIL FREDY ALEXANDER	Voc.2.
1.002.583.326	PORRAS SUAREZ CRISTIAN FERNANDO	Voc.3.	1.002.396.875	COLMENARES PORRAS PAULA ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 15

1.054.709.192	MOLINA QUINCOS NAZLY LORENA	Pres.	1.007.764.641	MUÑOZ CASALLAS KAREN ALEJANDRA	Vice.
23.824.270	MOLINA SANCHEZ SANDRA MILENA	Voc.1.	1.014.476.984	BRICEÑO PIRAQUIVE SEBASTIAN	Voc.2.
1.193.548.074	COLMENARES PORRAS ANGELA MARIA	Voc.3.	1.054.709.717	PICO ORTIZ YORSH WILLIAM	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON - BOYACA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 100 - PRINCIPALES: 90 - REMANENTES: 10

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de NUEVO COLON - BOYACA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CAMILO ARMANDO MONTEJO CASTRO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL